



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00053-00 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA seguido por BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderada judicial contra el ciudadano ISRAEL GUTIERREZ SEGOVIA.

A U T O

Observa el despacho que la parte demandante, a través de memorial recibido vía correo electrónico, solicita a esta agencia judicial decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contenidas en el pagaré base de ejecución. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y para tal efecto oficiar a las respectivas entidades. Disponer del desglose de los documentos base de la acción a costa del demandado. Poner a disposición de la parte demandada los dineros que se encuentren consignados en calidad de depósitos judiciales dentro del citado proceso. Que no se condene en costas y agencias en derecho y por último disponer el archivo del expediente.

ANÁLISIS DEL CASO

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, se debe tener en cuenta que el pago es una de las formas de extinguir la obligación y que una vez efectuado, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a declararlo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, magdalena,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dar por terminado el PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA seguido por BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderada judicial contra el ciudadano ISRAEL GUTÍERREZ SEGOVIA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior levántese las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

TERCERO: Hágase el desglose de los documentos base de la acción a costa del demandado, tal y como lo solita el demandante.

CUARTO: Poner a disposición de la parte demandada los dineros que se encuentren consignados en calidad de depósitos judiciales dentro del citado proceso si hubo lugar a ello, tal y como se solicita en el escrito de terminación.

QUINTO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente tal como lo solicita la parte demandante.

SEXTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb25a5d7180594100c37298d565240a7501c30cb24a018c51fc156333ad098e5

Documento generado en 20/10/2021 08:03:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>